

SALLIQUELO, 4 DE FEBRERO DE 1.988

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º).-Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la percepción de un anticipo año 1.988, para las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal e Inspección de Seguridad e Higiene a descontar de los valores definitivos que para cada uno de ellos fije la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTICULO 2º).- El importe del anticipo dispuesto en el artículo anterior será el que resulte de aplicar a los valores vigentes un incremento del 20%.-----

ARTICULO 3º).- Fíjase como fecha de vencimiento del mismo el día 5 de marzo de 1.988, pudiendo ser prorrogado por el DE cuando este lo considere necesario.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 427/88.-**

LUIS R. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-